REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA

RESOLUCIÓN NACIONAL
R2024052576
22 noviembre de 2024

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-42-2024 CUYO OBJETO ES: DESARROLLAR UNA CÁTEDRA VIRTUAL DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, Y SUMINISTRAR UNA PLATAFORMA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE (LMS)."

El Director General (E) del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 6 del artículo 8 de la Resolución Nacional R2024040897 del 23 septiembre de 2024, Resolución Nacional R2024050849 del 15 noviembre de 2024, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas al jefe o representante de la entidad respectiva.

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Constitución Política; la Ley 842 de 2003 y; demás normas complementarias y suplementarias; siendo la autoridad competente, a la luz de la reglamentación de la Ley 842 de 2003, para (i) autorizar el ejercicio de dichas profesiones, a nombre del Estado, por el riesgo social que implica su práctica, (ii) llevar un Registro Nacional de profesionales y, además, (iii) fungir como tribunal de ética disciplinaria, pues está instituida para proteger a la sociedad del riesgo que conlleva el eventual mal ejercicio de las profesiones bajo su control e inspección.

Que el Profesional Especializado del área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones y el Profesional Especializado del área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con sus competencias en los estudios previos elaborados para el presente proceso, definió y justificó la necesidad de la contratación.

Que el área de contratación recibió requerimiento mediante memorando 32024140000000839 del 28 de junio de 2024, en el cual se solicitó adelantar proceso de selección con el fin de contratar el *"DESARROLLAR UNA CÁTEDRA VIRTUAL DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, Y SUMINISTRAR UNA PLATAFORMA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE (LMS)".*

Que el Comité Asesor de Contratación mediante acta No. 09 del 2024, realizó el análisis de las condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de la presente contratación

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).

y recomendó dar inicio al proceso contractual, acorde a lo establecido en la normatividad aplicable.

Que el COPNIA realizó la invitación a participar dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-42-2024, mediante la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos en el Portal Único de Contratación Estatal – Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el día 19 de septiembre de 2024.

Que el COPNIA, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación Estatal – Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co durante cinco (5) días hábiles, desde el día 20 al 26 de septiembre del 2024.

Que los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-42-2024, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, hasta el día 26 de septiembre de 2024, término en el cual se recibieron observaciones por parte de las empresa: DIDACSIS, ALGOAP INC S.A.S., COMERCIALIZADORA MUTO SAS y SINCOTEL SOLUTION SAS, respuestas que se publican con la apertura del proceso.

Que se le permitió a las MiPymes interesadas, presentar solicitudes de limitación de la convocatoria hasta el día 26 de septiembre de 2024 conforme al cronograma establecido según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; término en el cual se recibieron solicitudes por parte de las empresas: ALEJANDRO GONZALEZ APONTE ALGOAP INC SAS, EDITORIAL VISIÓN SAS y GRUPO EMPRESARIAL EFPE SAS, en consecuencia y acorde a lo expuesto en el Pliego Definitivo del Proceso, la presente convocatoria SE ENCONTRÓ LIMITADA A MIPYMES NACIONALES.

Que una vez culminado el término de publicación y de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se elaboró el Pliego de Condiciones Definitivo que rigió el proceso de selección cuya apertura se ordenó mediante Resolución Nacional No. R2024046918 del 24 octubre de 2024, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que se permitió presentar manifestación de interés en participar en el presente proceso de selección hasta el día 30 de octubre de 2024 acorde a lo dispuesto en el Numeral 1º artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, termino en el cual se presentaron manifestaciones por parte de las empresas: DIDACTICA Y SISTEMAS SAS, BRANDER IDEAS SAS, COMPAÑÍA PEDAGÓGICA SAS, BUSINESS SUPPORT S.A.S, ALGOAP INC S.A.S., CLOUD CITY COLOMBIA SAS, FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ROYAL TECH GROUP SAS, UNION TEMPORAL UT TECH SPECIAL ADVISORY, Y TIINDUX SAS.

Que los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-42-2024, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la Página web del SECOP II hasta el día 30 de octubre de 2024, término en el cual no se recibieron observaciones.

Que de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección se fijó como fecha límite para presentar propuestas el día 7 de noviembre de 2024 a las 10:00 am., a través de la Página web del SECOP II, termino en el cual se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
tiindu-copnia	TIINDUX SAS	Oferta en evaluación	11/7/2024 9:51 AM	83,716,000 COP
OFERTA COPNIA	BRANDER	Oferta en evaluación	11/7/2024 9:15 AM	88,692,000 COP
COMPAÑÍA - COPNIA Cátedra - LMS	COMPAÑÍA PEDAGÓGICA	Oferta en evaluación	11/7/2024 8:45 AM	90,230,300 COP
LMS(SA-MC-42-2024)-COPNIA-07/11/2024-6:46AM	Business Support	Oferta en evaluación	11/7/2024 8:36 AM	89,488,000 COP
DIDACSIS - CATEDRA ETICA Y LMS	DIDACSIS	Oferta en evaluación	11/7/2024 8:20 AM	90,900,000 COP
OFERTA_LMS_CONSEJO_2024_VERSIÓN#1	ALGOAP INC S.A.S.	Oferta en evaluación	11/6/2024 5:01 AM	84,500,000 COP

Que el día 12 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la publicación y se surtió traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y requerimientos para subsanar, de acuerdo con lo indicado en el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, así:

OFERENTE	VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES			
	JURIDICOS	TECNICOS	FINANCIEROS	CONCEPTO FINAL
ALEJANDRO GONZALEZ APONTE ALGOAP INC SAS.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
BRANDER IDEAS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
BUSINESS SUPPORT SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
COMPAÑIA PEDAGOGICA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
DIDACTICA Y SISTEMAS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
TIINDUX SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, dentro del plazo fijado para el traslado y observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se recibió a través de la página web del SECOP II, subsanación por parte del proponentes: ALEJANDRO GONZALEZ APONTE ALGOAP INC SAS, BRANDER IDEAS SAS, BUSINESS SUPPORT SAS, DIDACTICA Y SISTEMAS SAS y COMPAÑIA PEDAGOGICA SAS. Igualmente, se recibieron observaciones por parte del proponerte: COMPAÑÍA PEDAGÓGICA SAS.

Que, una vez surtido el término de subsanaciones, el 18 de noviembre de 2024 se dio respuesta a las observaciones en informe definitivo de evaluación publicado en la plataforma del SECOP II, conforme al cual, se obtuvo el siguiente resultado:

OFERENTE	VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES			
	JURIDICOS	TECNICOS	FINANCIEROS	CONCEPTO FINAL
ALEJANDRO GONZALEZ APONTE ALGOAP INC SAS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BRANDER IDEAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OFERENTE	VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES			
	JURIDICOS	TECNICOS	FINANCIEROS	CONCEPTO FINAL
BUSINESS SUPPORT SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COMPAÑIA PEDAGOGICA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DIDACTICA Y SISTEMAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TIINDUX SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, en este orden de ideas, el contenido de la calificación ponderable bajo el criterio de calificación media aritmética alta realizada a los proponentes habilitados fue el siguiente:

PUNTAJE		
No	**Nombre y/o Razón Social de los Proponentes**	**RESULTADO**
1	BUSINESS SUPPORT SAS	99,81
2	COMPAÑIA PEDAGOGICA SAS	99,56
3	BRANDER IDEAS SAS	99,37
4	DIDACTICA Y SISTEMAS SAS	98,57
5	ALEJANDRO GONZALEZ APONTE ALGOAP INC SAS.	96,81

Que el día 18 de noviembre de 2024, se recibió a través de la página web del SECOP II, observación por parte del proponerte: COMPAÑÍA PEDAGÓGICA SAS discutiendo el puntaje otorgado a BUSINESS SUPPORT SAS por concepto de PARTICIPACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, y, acto seguido, el 19 de noviembre de 2024 se recepcionó escrito de oposición de BUSINESS SUPPORT SAS quien reseñó haber cumplido con el requisito ponderable y solicitó sostener el puntaje del informe de evaluación y conservar el orden de elegibilidad.

Que en cumplimiento de sus funciones, el comité resolvió la observación de COMPAÑÍA PEDAGÓGICA SAS sin encontrar mérito de prosperidad en la misma y sostuvo su criterio de cumplimiento respecto de BUSINESS SUPPORT SAS, en tanto la lectura integral del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 permite evidenciar que lo pretendido por la norma no es otra cosa que establecer que la participación de las mujeres en las empresas proponentes en el marco de los procesos de contratación pública supera el 50% y que tal evento ha sido así por el término mínimo de (1) año anterior, lo cual fue acreditado por el proponente conforme a los requerimientos del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, el concepto emitido por parte del Comité de Evaluación, en aplicación de los factores de verificación y evaluación consignados en el pliego de condiciones, los principios de la contratación establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, fue de recomendar adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-42-2024 al proponente BUSINESS SUPPORT SAS, identificado NIT 900.006.572-3, lo cual se acoge por parte del suscrito en el presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente BUSINESS SUPPORT SAS, identificado con NIT 900.006.572-3 cuyo representante legal es el señora DIONISIA ELIZABETH HERNANDEZ AGUILERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.154, el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-42-2024 cuyo Objeto es: *"DESARROLLAR UNA CÁTEDRA VIRTUAL DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, Y SUMINISTRAR UNA PLATAFORMA DE SISTEMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE (LMS)."*, por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 89.488.000) IVA INCLUIDO**. Recursos amparados mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal número 276 del 28 de agosto de 2024, expedido por el Área de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados podrán consultar el presente acto administrativo y los demás documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-42-2024, en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo previsto en los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente favorecido en los términos establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme lo establece el inciso 3 del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidos (22) días del mes de noviembre (11) del año dos mil veinticuatro (2024).

ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ LEDESMA
Director General (E)

Aprobó: **Maricela Oyola Martinez -** Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: **Yury Marseli Hernandez Monsalve** - Profesional de Gestión del Área de Contratación
Proyectó: **Wilmer Alexander Nova Diaz** - Profesional Especializado del Área de Contratación

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a: https://atencionalciudadano.copnia.gov.co/Pages/Index.aspx Agregue los siguientes datos R2024052576 y 4e9b

Documento Firmado digitalmente lo cual garantiza su plena validez jurídica y probatoria (Ley 527 de 1999).